

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

Bogotá, D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

HABEAS CORPUS

Rad. 110013110027202200875-00

Hora de recibido 04:05 PM – 12 diciembre

De conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política, admítase el HABEAS CORPUS incoado por VÍCTOR ADOLFO CUELLAR QUIRA identificado con la c.c. 6.319.790, contra el Juzgado Primero Penal de Circuito de Sogamoso - Boyacá, Juzgado 01 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo - Boyacá, Juez Coordinadora – Grupo Capturas y Libertades de Bogotá y el Complejo Carcelario y Penitenciario de Media Seguridad de Bogotá “La Modelo”. Dese el trámite previsto en la ley 1095 de 2006.

OFÍCIESE a las autoridades judiciales accionadas a fin de que se sirvan rendir los informes del caso, remitan las actuaciones surtidas respecto del penado VÍCTOR ADOLFO CUELLAR QUIRA identificado con la c.c. 6.319.790 puntualmente con relación a la solicitud de libertad condicional y, asimismo para que informe los procesos activos en contra del accionante, el estado de los mismos con indicación referente a si es requerido por otros despachos judiciales caso en el cual deberán indicar el radicado del proceso, deberá adjuntar copia digital de todas las actuaciones.

OFICIAR al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, a la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA- “La Modelo” para que informe al despacho la fecha desde cuándo se tiene asignado el registro de reclusión, la modalidad de la misma y por orden de qué autoridad judicial el señor VÍCTOR ADOLFO CUELLAR QUIRA identificado con la c.c. 6.319.790, asimismo, si ha recibido boleta de libertad dictada por autoridad judicial competente, caso en el cual indique el trámite dispuesto sobre ese particular. De todo lo requerido anteriormente, deberá remitirse copia.

Secretaría verifique el sistema de consulta de procesos la página de la Rama Judicial con los datos del accionante VÍCTOR ADOLFO CUELLAR QUIRA identificado con la c.c. 6.319.790, y anexe el resultado a la carpeta respectiva.

Secretaría, libre DE INMEDIATO las comunicaciones del caso y haciéndoles saber a las autoridades referidas que se requiere respuesta urgente e inmediata a las mismas.

En lo sucesivo, atienda la Secretaría de este juzgado en términos de oportunidad, eficiencia y prontitud la gestión a este tipo de trámites.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c599ad35fbd72d1d39836583c21e19d2381a58d2bf0be67462268e5a325714f**

Documento generado en 13/12/2022 05:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>